

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, registrará la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Agosto).

Gobierno Civil

NEGOCIADO 1.º—Elecciones.

1909

Existiendo en los Ayuntamientos de Torre de Cameros, Bobadilla y Matute, de esta provincia, vacantes que ascienden á más de la tercera parte del número total de Concejales de que se componen dichos Ayuntamientos, y haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 1.º del art. 46 de la ley Municipal; he acordado que el domingo 25 del actual, se proceda á la celebración de elecciones en los referidos pueblos para cubrir las vacantes existentes en la fecha de la convocatoria, debiendo tener lugar la proclamación de Candidatos el día 18 del corriente, ateniéndose en cuanto al procedimiento y plazos, á lo que establece la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, conforme al indicador publicado en el BOLETIN extraordinario de 22 de Octubre último. Logroño, 5 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero del niño de ocho años, fugado de la casa paterna de la ciudad de Calahorra, Antonio Antoñanzas, cuyas señas son: estatura un metro, bien configurado, alpargata cerrada azul, pantalón de pana, va sin chaqueta, tiene una cicatriz debajo del ojo derecho. Se sabe fué en dirección á Sesma.

Caso de ser habido lo conducirán á disposición del Alcalde de Calahorra, para la entrega á sus padres.

Logroño, 5 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Los Sres. Subdelegados de Farmacia darán cuenta á esta Inspección, en el plazo de cinco días, del resultado de sus visitas trimestrales á las farmacias, droguerías, herboristerías, etc., y del propio modo, lo harán en los sucesivos trimestres sin que haya necesidad de recordárselo ni de conminarles con penalidad alguna.

Logroño, 5 de Agosto de 1912. —El Inspector provincial, Doctor Leopoldo Pérez-Ordóyo.

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Solicitado por la Asociación de Cazadores y Pescadores de Valladolid, la modificación del artículo 17 de la ley de Caza, en el sentido de que en Castilla la Vie-

ja, ó al menos en aquella provincia, se prohíba la caza de las palomas torcaes y campestres, tórtolas y codornices, hasta el 15 de Agosto, y que el período de la veda en dicha región comience en 1.º de Marzo de cada año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, informen á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes las Asociaciones de Cazadores y los Consejos provinciales de Fomento sobre las ventajas ó perjuicios que la modificación que se interesa puede ocasionar en las respectivas provincias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.

VILLANUEVA

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se realicen por Administración las obras del camino vecinal de Fonzaleche á la de Tirgo á Miranda, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de ejecución es de 32.906'92 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen, con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado declarar:

1.º Que las zonas vacantes que han de proveerse en los opositores aprobados á que la misma se refiere son las de Luarda é Infiesto.

2.º Que las provincias á que han de ser destinados los 18 opositores restantes son las de Vizcaya, Navarra, Cuenca, Lugo, Murcia, Palencia, Soria, Guipúzcoa, Avila, Santander, Teruel, Pontevedra, Guadalajara, Alava, Albacete, Valladolid, Logroño y Alicante.

3.º Que á los efectos de los números 2.º, 3.º y 4.º de dicha Real orden, los interesados deberán acudir por medio de instancia á esta Dirección General en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, expresando el orden de preferencia entre todas y cada una de las 20 plazas anunciadas, á fin de que puedan expedirse sus nombramientos á la mayor brevedad.

Lo que se hace público á los efectos procedentes. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señores Aspirantes aprobados en las oposiciones á plazas de Inspectores auxiliares de zona.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

PRESUPUESTO DE 1911

1869

RELACION de los contribuyentes por el concepto de industrial, cuyos expedientes de partida fallida han sido aprobados.

Conclusión (1)

Número de los recibos	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Fecha de la aprobación			TRIMESTRES				TOTAL Pesetas Cts.	
				Día	Mes	Año	1.º	2.º	3.º	4.º		
							Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
6	Don Anselmo Pecina	San Vicente	Comestibles	19	Abril	1912	14	23	14	23	42	69
7	» Eustasio Mendoza	»	»	»	»	»	14	23	14	23	42	69
9	D.ª Luisa Mendoza	»	»	»	»	»	14	23	14	23	42	69
20	Don Tomás Mendoza	»	»	»	»	»	14	23	14	23	42	69
21	» Guillermo Payueta	»	»	»	»	»	7	12	7	12	21	36
23	Sres. Espinosa y González	»	»	»	»	»	7	12	7	12	21	36
25	Don Felipe Roa	»	»	»	»	»	20	93	»	»	20	93
26	» Faustino Marrón	»	»	»	»	»	10	67	10	67	32	01
28	D.ª Marcelina Mora	»	»	»	»	»	7	12	7	12	21	36
29	Don Casimiro García	»	»	»	»	»	6	41	6	41	19	23
32	» Arturo Infante	»	»	»	»	»	6	41	6	41	19	23
33	» Simón Barrón	»	»	»	»	»	6	41	6	41	19	23
36	» Epifanio Velandia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	82
39	» Fortunato Pérez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	55
40	» Victor Bengoa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	71	19
41	» Pelayo Bengoa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	71	19
3	» Nemesio Val	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	» Jesús del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	» Agapito Mena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	D.ª Casimira Hermosilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Don Manuel Pérez	Zarazón	Herrero	»	»	»	4	98	»	»	»	»
12	» Felipe Mena	Cenicero	Almacenista	»	»	»	172	76	172	76	518	28
14	» Jesús del Campo	»	»	»	»	»	8	90	8	90	26	70
16	» Raimundo Engracia	»	»	»	»	»	23	49	23	49	70	47
17	» Román Verde	»	»	»	»	»	23	49	23	49	70	47
23	» Agustín Zurundia	»	»	»	»	»	14	24	14	24	42	72
24	» Celedonio Frías	»	»	»	»	»	13	88	13	88	41	04
25	» Santiago Verde	»	»	»	»	»	8	90	8	90	26	70
26	» Francisco Verde	»	»	»	»	»	7	12	7	12	8	55
29	» Francisco Ruiz	»	»	»	»	»	2	85	2	85	8	55
30	» Lucio Zaldivar	»	»	»	»	»	2	85	2	85	8	55
32	» José del Campo	»	»	»	»	»	2	85	2	85	8	55
36	» Herenegildo Tricio	»	»	»	»	»	7	47	7	47	22	41
37	» Laureano Marín	»	»	»	»	»	14	20	14	20	42	60
1	» Raimundo González	Fuenmayor	Practicante	»	»	»	6	41	6	41	19	23
7	» Lorenzo Aguado	»	Veterinario	»	»	»	6	41	6	41	19	23
8	» Victoriano Alvarez	»	Carpintero	»	»	»	6	41	6	41	19	23
12	» Nemesio Rubio	»	Hojalatero	»	»	»	16	55	16	55	49	65
15	» Juan Grijalba	»	Café	»	»	»	11	39	11	39	34	17
16	» Simón Hernán	»	»	»	»	»	11	39	11	39	34	17
22	» Felipe Aldea	»	Vinos y licores	»	»	»	10	68	10	68	32	04
25	» José Hernando	»	Bodegas	»	»	»	5	69	5	69	17	07
28	» Julian Aguado	»	Molino harinero	»	»	»	5	69	5	69	17	07
29	» Juan Pradas Delgado	»	Veterinario	»	»	»	19	10	19	10	57	30
	»	»	Barbero	»	»	»	11	96	11	96	35	88
	»	»	Botero	»	»	»	4	98	4	98	14	94
	»	»	»	»	»	»	4	98	4	98	14	94

tural de Tirgo, provincia de Logroño, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro quinientos setenta milímetros, sin otras señas conocidas en su

filiación, domiciliado últimamente en Dos Caminos (Bilbao), y procesado por la falta grave de haber faltado á concentración, comparecerá en el término de

treinta días ante D. Ricardo Segura Brieva, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Infante, número 5, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 30 de Julio de 1912.
—El Comandante Juez instructor, Ricardo Segura.

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado, y nombres de sus padres	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y particulares	Últimos domicilios	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Uruñuela Amestio, Angel Padres: Venancio Elena	Badarán (Logroño), soltero, jornalero.	22 años, estatura, un metro 625 milímetros, señas particulares y personales, se ignoran.	Avecindado últimamente en Alza (San Sebastián).	Falta á concentración. Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, segundo Teniente, D. Florentino Rincón y Carracedo, residente en esta plaza. Treinta días de plazo.

Valladolid, 29 de Julio de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Florentino Rincón.

Anuncios Oficiales

TREVIANA

1890

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientos veinte pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes al cargo, presentarán sus instancias al señor Alcalde constitucional de esta villa durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Treviana, 2 de Agosto de 1912.
—El Alcalde, Félix Varona.

RIBAFLECHA

1885

Don Evaristo Palacio Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la reconstrucción de la Casa Consistorial á fin de instalar en la misma la Escuela de niños, sala Consistorial y habitación para el Alguacil, se sacan á subastas separadas dichas obras, por el sistema de pliego cerrado, la primera para los trabajos de albañilería para poner por su cuenta el cuartón y cadenas necesarias, los atoches y colocar las puertas y ventanas, poniendo los materiales de piedra y yeso, y 16 metros próximamente de baranda, sirviendo de tipo la cantidad de 1.890 pesetas, cuya subas-

ta se celebrará el día 15 del corriente á sus diez horas.

La segunda, para los trabajos de carpintería, será para hacer 7 ventanas de dos hojas con cuartillos para cristales; 3 puertas empaneladas iguales, de dos hojas; una puerta llana y una ventana llana con dos hojas; 125 metros de tarima y otros tantos de te guillo de madera; éstos colocados y clavados, y dichas obras puestas en la planta baja de la Casa Consistorial; esta subasta se celebrará el día mencionado y á sus once horas y por la cantidad de 1.100 pesetas.

Las referidas subastas se efectuarán ante una Comisión de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia; los pliegos cerrados se ajustarán al modelo siguiente y podrán presentarlos á dicha Comisión en las primeras medias siguientes á las señaladas para las mismas, acompañando el depósito del 5 por 100 del importe señalado como tipo á la que se refieran; al que le sea adjudicada alguna de estas subastas, tendrá que elevar la fianza con el depósito á definitiva hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que le fuere adjudicada.

El plazo para hacer las obras será el de treinta días y el pago en dos veces; el primero se hará en el mismo acto de constituir la fianza definitiva que ha de hacerse dentro de los cinco días siguientes de la adjudicación, y consistirá en el 50 por 100 del valor del remate; y el otro y por la misma cantidad, al hacerse cargo de las obras el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones por que han de regirse las subastas,

así como los de remisión y forma de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la inserción de este anuncio hasta el de la celebración de la subasta en las horas hábiles, los cuales se hallan sujetos á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición:

Don F. de T...., vecino de...., ha examinado el pliego de condiciones para las obras de (albañilería ó carpintería según á la que se refieran) haciendo proposición por la cantidad de..... en letra.

Ribaflecha, 1.º de Agosto de 1912.—Evaristo Palacio.

AUSEJO

1888

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa relativas al ejercicio de 1911, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo, 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Severiano Romeo.

LAGUNA DE CAMEROS

1907

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1913,

se halla expuesto al público por término de quince días para que sea examinado por cuantos deseen, y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Laguna de Cameros, 4 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Andrés Rubio.

ALBERITE

1895

En el finiquito de las cuentas de este Municipio correspondientes á los dos períodos de los ejercicios de 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76, resultan de baja varias cantidades de *data*, por faltar la firma de los preceptores, y siendo así esta baja, aparece endeber este Ayuntamiento obligaciones forzosas que no debe demorarse su pago.

En su vista, se les cita, llama y emplaza á todos los interesados en la *data* de dichas cuentas, para que en el término de quince días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á hacer las oportunas reclamaciones; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se tendrá por satisfecha la *data* y no será oída ninguna reclamación sobre la misma.

Alberite, 5 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Ramón Soria.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL